

**ACTA DE LA REUNION DE LA CIVEA
CONVENIO COLECTIVO UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA**

Asistentes

Vocales

Parte Social

Fernando Lasala, USO

Paco Pérez, CC.OO.

Jose Luis Germes, UGT

Antonio Montañés, CGT

Universidad

Mariano Berges, Gerente

Rosa Cisneros, Vic. AA. Económicos

Jaime Villares, Vic. AA. Administrativos

Asesores

Angel Aventín

Jose María Guerrero

En Zaragoza a las 12,00 horas del día 7 de septiembre de 2000 se reúnen, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 7.1. del Convenio Colectivo de la Universidad de Zaragoza (BOA nº 86 de 19 de julio de 2000), las personas que al margen se citan, designadas por los Sindicatos firmantes del Convenio y por la Universidad de Zaragoza, al objeto de constituir la Comisión de Interpretación, Vigilancia, Estudio y Aplicación (en adelante CIVEA) del citado Convenio.

Una vez constituida la CIVEA se propone el siguiente orden del día por acuerdo de todos sus miembros:

1. Reglamento de la CIVEA
2. Creación de Comisiones
3. Aplicación de las jornadas y horarios definidos en el Convenio.

En el apartado primero se acordó la creación de una Comisión, formada por dos miembros de cada parte, para redactar un borrador de reglamento de funcionamiento siguiendo los criterios establecidos en el artículo 7.2 del Convenio.

En el segundo apartado se acordó crear las siguientes comisiones:

-Comisión de convocatorias y baremos de concursos y oposiciones de promoción y libres (artículos 29.1, 18.7 y 21.3)

-Comisión de clasificación profesional (artículo 45.3)

Dichas comisiones estarán formadas por cuatro miembros, dos por cada parte, debiendo iniciar a la mayor brevedad el estudio de las materias de su competencia.

En el último apartado se plantearon algunas dudas sobre la interpretación de los artículos del Convenio referidos a jornadas y horarios.

*Aplicación de la jornada reducida por interés particular en puestos con jornada continua A2 que implican la obligación de asistir los sábados. Se considera que la concesión de dicho tipo de jornada debería conllevar la realización del sábado correspondiente, adecuándose su horario según lo señalado en el artículo 56.2.a) segundo epígrafe.

*Horario flexible. Se plantea la necesidad de establecer criterios que permitan homogeneizar las diferentes casuísticas generadas por las solicitudes de horario flexible por parte del personal. Se propone que por parte de la Comisión se planteen para una próxima reunión los criterios a seguir para la aplicación de dicho tipo de horarios.

Se acuerda convocar una reunión para el día 15 a las 13 horas al objeto de estudiar los criterios aplicables a las situaciones provocadas por la implantación de las jornadas y horarios establecidas en el vigente Convenio.

Sin más asuntos que tratar finaliza la sesión de esta Comisión a las 13 horas de hoy.